REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, enero veintiocho (28) de dos mil veintiunos (2021)
RADICADO No. 1997-00499 (Ejecutivo Mixto)

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso de la referencia, remitido por la oficina Judicial a través de archivo central, objeto de la orden judicial, emitida en el fallo de tutela, proferido por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Montería en la acción de tutela promovida por MONICA CABRALES ARCIRIA contra este juzgado, radicada bajo el No. 23001221400020200021300 con ponencia del doctor PABLO ALVAREZ CAEZ. A su despacho.

KATYWSK BERROCAL
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL. Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiunos (2021).

Vista la nota de secretaría que antecede y revisado minuciosamente el expediente Ejecutivo Mixto, adelantado por la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO contra JOSE ROSENDO CABRALES SOTELO, se observa que, al interior del mismo, se adelantaron las siguientes actuaciones:

- 09 de mayo de 1994, se libró mandamiento de pago contra el señor JOSE ROSENDO CABRALES SOTELO.
- 09 de mayo de 1994, en cuaderno separado se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-0025.573 de propiedad del ejecutado.

De otra parte, por reparto hecho por acta adiada diciembre 18 de 1996 de la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Judicial de Montería, le correspondió el reparto de este proceso a este despacho judicial, el que fuera remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, ordenado en auto de fecha enero 30 de 1997, por lo que este juzgado en proveído calendado marzo 14 de 1997 aprehende el conocimiento del proceso y se radica en los libros respectivos, bajo radicado No. 499 del folio 397 libro radicador 2.

Ahora, mediante auto de fecha 02 de mayo de 1997, se da por terminado el proceso, ordenándose el desembargo del bien inmueble embargado, ordenándose librar los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y se ordena oficiar al secuestre señor Eugenio Agamez Pineda para que entregue el bien inmueble secuestrado a su propietario, cumplido lo anterior, archívese el proceso previa constancia en el libro radicador.

Mediante oficio No. 325 del 13 de mayo de 1997 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad se comunica que por auto de fecha 02 de mayo de ese año se decretó el desembargo del bien hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-0025.573 de propiedad del demandado JOSE ROSENDO CABRALES SOTELO, para lo cual se solicita proceder de conformidad.

Así las cosas y dando cumplimiento a la orden de tutela, se ordena que por secretaría se libre el oficio respectivo actualizado, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-0025.573 de propiedad del ejecutado JOSE ROSENDO CABRALES SOTELO.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de que se sirvan levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-0025.573 de propiedad del ejecutado JOSE ROSENDO CABRALES SOTELO.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí decidido a los interesados procesales a fin de dar cumplimiento a la orden judicial.

TERCERO: Los gastos que acarre la inscripción del desembargo corren por cuenta de la parte interesada.

C U M P L A S E

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb78b4600292321b7860906f510a791f121049d5edb11770a3ee1b27ed91f9e6

Documento generado en 28/01/2021 11:36:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica